

Buenaventura D.E. 05/02/2024
No. 11202400148 MD-DIMAR-CP01-Jurídica

Favor referirse a este número al responder

Señor
DONIEL CAICEDO ARROYO
Capitán nave “**UNP-68**”, sin matrícula
Buenaventura D.E., Valle del Cauca

Asunto: *Comunicación periodo probatorio y citación diligencia*
Ref. *Investigación administrativa No. 11022023026*

Con toda atención, me dirijo a usted con el fin de comunicarle que mediante auto de fecha 25 de enero de 2024, se declaró abierto el periodo probatorio por un término de veinte (20) días hábiles, dentro de la investigación administrativa de carácter sancionatorio y de formulación de cargos de la referencia, adelantada en su contra por la presunta violación a normas de marina mercante, relacionada con la nave “**UNP-68**”, sin matrícula, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 -*Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*.

Por lo anterior, me permito solicitarle comparecer el **DÍA 16 DE FEBRERO DE 2024, A las 10:00 AM**, a la diligencia de declaración de parte bajo la gravedad del juramento, la cual se llevará a cabo de forma virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, a través del siguiente enlace:

https://teams.microsoft.com/l/meetupjoin/19%3ameeting_MzZmNGYxZDAtZGJmNS00NzA3LWlwOGEtY2ExMmZhYzk2MGQ1%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%2236adb7fe-3ec0-414f-b8d5-3186005e4ee6%22%2c%22Oid%22%3a%2242b84e17-aabf-45f0-8171-4cac9b7bbb98%22%7d

No obstante, conforme a lo señalado en la Ley 2213 de 2022, artículo 1, parágrafo 1, en aquellos casos en que los sujetos procesales no cuenten con los medios tecnológicos, deberán manifestarlo previamente a este despacho, con el fin de dejar las constancias respectivas y proceder a adelantar la diligencia de manera presencial, en las instalaciones de esta Capitanía de Puerto, ubicada en la Calle 2 No. 1-02 Edificio DIMAR.

En caso de requerir algún tipo de contacto puede hacerlo a través del correo electrónico: investigacionescp01@dimar.mil.co.

De igual forma, le hago saber que, en la diligencia podrán estar asistidos por un abogado si lo considera necesario.

Finalmente, me permito indicarle el protocolo y recomendaciones que esta Autoridad dispone para llevar a cabo la diligencia virtual, lo cual deberá cumplirse de manera estricta, así:



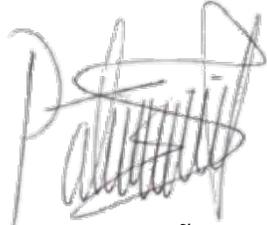
Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana
Capitanía de Puerto de Buenaventura

“Consolidemos nuestro país marítimo”
Dirección: Calle 2 No. 1-02 Antiguo Edificio La Pagoda
Conmutador (+57) 601 220 0490.
Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966
Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

1. Antes de la diligencia debe descargar la aplicación TEAMS preferiblemente en su computadora con cámara web, micrófono y audífonos o parlantes. En el evento en que no cuente con un computador podrá descargar la aplicación a su dispositivo móvil o Tablet con cámara y micrófono incorporado con acceso a internet;
2. Al momento de la diligencia debe encontrarse en un espacio adecuado, con suficiente luz, que la acústica sea adecuada y no tenga ningún tipo de interrupción externa;
3. Durante la diligencia debe obedecer las órdenes impartidas por el señor Capitán de Puerto de Buenaventura y,
4. La diligencia va a ser grabada y digitalizada al mismo tiempo por lo que se requiere que hable de manera pausada y solo podrá hacer uso de la palabra o retirarse de la aplicación cuando el señor Capitán de Puerto lo autorice.

La presente citación estará publicada en la cartelera de acceso público de la Capitanía de Puerto de Buenaventura y en la página electrónica de la Dirección General Marítima en el enlace Contenido Jurídico – Notificaciones Investigaciones.

Atentamente,



Teniente de Navío **PATRICIA PEÑARANDA RODRÍGUEZ.**
Jefe Sección Jurídica Capitanía de Puerto de Buenaventura

A2-00-FOR-015-V4





Buenaventura D.E., 25 de enero de 2024

AUTO DE APERTURA DE PERIODO PROBATORIO

Este despacho mediante auto de fecha 28 de noviembre de 2023, ordenó el inicio de la investigación administrativa de carácter sancionatorio y de formulación de cargos No. 11022023026, en contra del señor Doniel Caicedo Arroyo, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.006.192.002, en calidad de capitán de la motonave UNP-68, sin matrícula. *-en adelante la nave "UNP-68"-*.

Que, mediante el citado auto se formuló cargos en contra del señor Doniel Caicedo Arroyo, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.006.192.002, en calidad de capitán de la motonave "UNP-68", por incurrir en la siguiente conducta:

"1. Navegar a bordo de la motonave UNP-68, sin estar matriculada ante la Autoridad Marítima, el día 28 de octubre de 2023, en contravía de lo dispuesto en el Decreto Ley 2324 de 1984 en el artículo 84, 86, Comercio Colombiano, artículo 1437, Ley 2133 de 2021, artículo 8 y en el Reglamento Marítimo Colombiano 4 – REMAC 4, artículo 4.1.1."

Que, mediante oficio No. 11202302310, de fecha 05 de diciembre de 2023, se citó al capitán de la motonave "UNP-68", con el fin de ser notificado personalmente del auto de formulación de cargos de fecha 28 de noviembre del mismo año.

Que, la mencionada citación fue publicada en la cartelera de acceso público de la Capitanía de Puerto de Buenaventura y en el portal electrónico de la Dirección General Marítima - DIMAR, en el enlace Contenido Jurídico – Notificaciones Investigaciones, durante los días 06, 07, 11, 12 y 13 de diciembre de 2023.

Que, como quiera que el capitán de la nave no compareció al despacho con el fin de ser notificado personalmente del auto de formulación de cargos, se procedió a notificar de forma subsidiaria por aviso de fecha 21 de diciembre de 2023, el cual fue publicado en la cartelera de acceso público de la Capitanía de Puerto de Buenaventura y en el portal electrónico de la Dirección General Marítima - DIMAR, en el enlace Contenido Jurídico – Notificaciones Investigaciones, durante los días 21, 22, 26, 27 y 28 de diciembre de 2023.

Que, una vez revisado el expediente se observa que dentro del término de quince (15) días hábiles con el que contaba la persona investigada para la presentación de descargos, se observa que ***no obra en el expediente memorial contentivo de descargos, ni de solicitud de práctica o aporte de pruebas.***

Conforme a lo anterior, se observa que es procedente dar inicio al periodo probatorio dentro de la presente investigación.

CONSIDERACIONES DEL CAPITÁN DE PUERTO DE BUENAVENTURA

Este despacho es competente para dar inicio al periodo probatorio dentro de la presente investigación, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 2324 de 1984, artículo 5, numeral 27, Decreto 5057 de 2009, artículo 3, numeral 8 y en la Ley 1437 de 2011, artículo 48.

Por lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 – *Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*- procede el despacho a abrir el término probatorio dentro del procedimiento administrativo sancionatorio No. 11022023026, y de esta manera garantizar el debido proceso y derecho de defensa que le asisten a los investigados.

En mérito de lo anterior, el Capitán de Puerto de Buenaventura, en uso de sus facultades y en especial las que confiere el Decreto Ley 2324 de 1984, artículo 5, numeral 27, en consonancia con lo establecido en el Decreto 5057 de 2009, artículo 3, numeral 8, y en la Ley 1437 de 2011, artículo 48,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - DECLARAR ABIERTO el periodo probatorio dentro de la presente investigación, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 48, por un término de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la comunicación del presente auto, con el fin de que se practiquen las siguientes pruebas, así:

- 1.1 CÍTESE** a rendir declaración de parte bajo la gravedad del juramento al señor **DONIEL CAICEDO ARROYO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.006.192.002, en calidad de capitán de la motonave UNP-68, sin matrícula.
- 1.2 REQUIERASE** a la Sección de Marina Mercante – Gente de Mar de esta Capitanía de Puerto, informe si el señor **DONIEL CAICEDO ARROYO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.006.192.002, contaba con licencia de navegación vigente expedida por la Autoridad Marítima para el día 28 de octubre de 2023, que lo habilitara para desempeñarse como capitán de la motonave “UNP-68”, y en caso afirmativo se allegue copia de la hoja de vida y la dirección de residencia que se encuentre registrada en las bases de datos de la Dirección General Marítima.
- 1.3 REQUIERASE** Solicitar al Sección de Marina Mercante - Naves de esta Capitanía de Puerto, informe si el señor **DONIEL CAICEDO ARROYO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.006.192.002, adelanta trámite de matrícula inicial de la motonave de nombre “UNP-68”, en caso afirmativo, se indique el estado actual del trámite.
- 1.4 REQUIERASE** a la Sección de Marina Mercante – Naves de esta Capitanía de Puerto, informe si la nave de nombre “UNP-68”, se encuentra siendo objeto de trámite de matrícula inicial, y en caso afirmativo, se indique estado actual del trámite, nombre e identificación del propietario y la dirección de residencia consignada en dicho trámite.

ARTÍCULO 2º. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en Ley 1437 de 2011, artículo 40.

ARTÍCULO 3º. - LÍBRESE a través de la Secretaría de la Sección Jurídica de esta Capitanía de Puerto, las comunicaciones correspondientes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Capitán de Fragata **ALBERTO LUIS BUELVAS SUSANA**
Capitán de Puerto de Buenaventura